

En la Oficina Nº 101 del Block 9-A, de la Unidad Vecinal de Zarumilla, del distrito, provincia y Departamento de Cusco, siendo las 12.00 horas del día siete del mes de junio del año dos mil once, en el Centro de Conciliación Soluciona, ante mí Karen Danitza Urrutia Orue, identificada con D.N.I. № 43553527, en su calidad de Conciliadora debidamente autorizada, por el Ministerio de Justicia mediante Registro Nº 24584 y Registro de Especialista en Familia No 1962, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, los solicitantes: COREFIL CUSCO IMPORTACIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., con RUC Nº 20442437760, con domicilio legal en la Av. Huayna Kcapac Nº 182 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, representado por su gerente general general, señor JORGE ARTURO CORDOVA PRESCOTT, con documento de identidad № 23964459, en virtud de la vigencia de poder inscrita en la Partida Electrónica Nº 11010617 de la Zona Registral Nº X -Sede Cusco, con domicilio real en la Urb. Magisterial primera etapa Av. Oswaldo Baca № 306, del distrito, provincia y departamento del Cusco, y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA, con RUC № 20317920025, con domicilio ubicado en la Plaza de Armas s/n del distrito de Mollepata, provincia de Anta, departamento del Cusco, representada por su alcalde, señor MARCO ANTONIO CHACÓN DELGADO, identificado con DNI № 31013313, con domicilio legal ubicado en la Pfaza de Armas s/n del distrito de Mollepata, provincia de Anta, departamento del Cusco, en virtud de la credencial de fecha 05 de noviembre del año 2010, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de Cusco, acompaña del Asesor legal de la Municipalidad Distrital de Mollepata, Dr. Miguel Ángel Bravo Miranda con Reg. ICAC Nº 3147 a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los solicitantes manifiestan que, atendiendo al contrato de fecha 12 de abril del año 2011, sobre Adquisición de Repuestos para el Tractor sobre Oruga FIAT ALLIS FD14E, derivado de la ADS № 001-2011-MDM-CEp, es así que COREFIL CUSCO IMPORTACIONES S.R.L., a cursado cartas notariales a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA, para ampliar el plazo de entrega, hecho que no sucedió, por lo que en fecha 25 de mayo del año 2011 se ha solicitado arbitraje dentro del plazo y términos contractuales. Solicitan por acuerdo mutuo conciliación extrajudicial.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S):

Los solicitantes, solicitan que por mutuo acuerdo se resuelva el contrato de fecha 12 de abril del año 2011, sobre Adquisición de Repuestos para el Tractor sobre Oruga FIAT ALLIS FD14E, derivado de la ADS Nº 001-2011-MDM-CEP y se deje sin efecto la ejecución de las Carta Fianza № 0011-0200-9800043411-32 y la Carta Fianza № 0011-0200-9800043043-39.



Ü. V. Zarumilla Block 9 - A Doto.101 Teléfopo: 084 - 243878 Cusco - Perú

www.asociacionzambrane.com

ACUERDO CONCILIATORIO TOTA

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

- 1. COREFIL CUSCO IMPORTACIONES S.R.L., hace entrega en este acto la suma de S/. 5 000. 00 (cinco mil nuevos soles), a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA. como resarcimiento por los daños y perjuicios que se le ha causado, en la demora de entrega de los repuestos según el contrato a cambio de lo cual se emitirá el recibo correspondiente.
- 2. Ambas partes, acuerdan dar por resuelto el contrato de fecha 12 de abril del 2011. En consecuencia COREFIL CUSCO IMPORTACIONES S.R.L., retirará del almacén los repuestos dejados en custodia de la oficina de almacén de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA.
- 3. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA se compromete a cursar dentro del plazo de 24 horas Carta Notarial al Banco Continental para dejar sin efecto la ejecución de las Cartas Fianzas Nº 0011-0200-9800043411-32 y 0011-0200-9800043403-39 de lo contrario si el Banco Continental procede a ejecutar las Cartas Finanzas señaladas la Municipalidad Distrital de Mollepata devolverá al contratista el monto correspondiente de las dos cartas fianza.
- 4. Las partes acuerdan que de no cumplirse con lo acordado en el numeral uno, dos y tres procederán a ejecutar inmediatamente el Acta.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la abogada Karina Zambrano Blanco, con Registro en el ICAC Nº 1632 abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º del Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:50 horas del día 07 del mes de junio del año 2011, en señal de lo cual firman el presente Acta Nº,

056-2011, que consta de dos (2) páginas.

Sandza Mrutia Orue CONCREADANA ESPECIAL - - - DAMHAREG 1982 CONDICAGONA EN MAJORISME DEG. 15º 24504.

Chacon Delgagh